

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE QUINCE (15) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210001900

TIPO DE PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MARLEY CAMILA PITA CABARCAS Y OTROS

DEMANDADA: NIEVES URIBE CASANOVE

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes del presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial y anexos de terminación del presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado por contrato de transición entre las partes celebrado el 02 de septiembre de 2021.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012, CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado siendo demandante MARLEY CAMILA PITA CABARCAS Y OTROS - demandada NIEVES URIBE CASANOVA, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, líbrense las comunicaciones.

TERCERO: Fíjense como honorarios definitivos para la secuestre MARILIS SUAREZ FRAGOZO la suma de \$ 200.000, a su vez, debe hacer entrega formal de los bienes secuestrados, comuníquesele.

CUARTO: No condenar en costas, renuncia a los términos de la ejecutoria, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones para hacer efectiva el levantamiento de las medidas cautelares que en su momento se impusieron, a su vez informarle a la secuestre sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE QUINCE (15) AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021).

RADICACION: 2019-00457-00

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, - TGI S.A. ESP

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMIANDOS DE EMILIO ANTONIO AFANADOR FORERO Y
OTRO

TIPO DE PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho memorial de profesional del derecho en representación de la demandante TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, - TGI S.A. ESP solicitando la debida notificación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR.

Corresponde en derecho ordenarle a la secretaria de este juzgado el cumplimiento efectivo de notificación a la demandada ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR para que ejerza su derecho a la defensa y controversia jurídica si lo considera, a su vez, correrle el traslado de la demanda y sus anexos.

Accédase a la suspensión de la audiencia programada para 28 de septiembre de 2021 hasta tanto se cumpla la debida notificación ordenada, posteriormente se fijará nueva fecha y hora.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquese sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE QUINCE (15) AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021).

RADICACION: 2019-00594-00

DEMANDANTE: ROBERT CARLOS TORRES CARRANZA

DEMANDADO: HERNANDO RUEDA RUEDA E INDETERMINADOS

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, el curador designado Doctor CESAR RANGEL FERNANDEZ en representación del demandado e indeterminados radico escrito de contestación de la demanda, sin excepciones.

Désele celeridad al mandato legal.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE QUINCE (15) AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021).

RADICACION: 2019-00594-00

DEMANDANTE: ROBERT CARLOS TORRES CARRANZA

DEMANDADO: HERNANDO RUEDA RUEDA E INDETERMINADOS

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho memorial y anexos de profesional del derecho en representación del ciudadano JOSE JOAQUIN CARRASCAL CONTRERAS solicitando que se tenga como litis consorte cuasi - necesario por pasiva en el presente proceso por el derecho que ostenta en calidad de poseedor y tenedor actual del predio matricula inmobiliaria No 192-3540 denominado FINCA VILLANUEVA ubicada en la zona rural de esta municipalidad predio objeto de debate en el presente proceso de declaración de pertenencia.

Al verificar los anexos aportados, se encuentra ajustado a derecho lo pedido según el mandato del artículo 62 de la ley 1564 de 2012 en tal sentido se le reconoce la calidad litis consorte cuasi - necesario por pasiva al ciudadano JOSE JOAQUIN CARRASCAL CONTRERAS C.C. No 807.654 podrá intervenir en el presente proceso.

Reconózcasele la suficiente personería jurídica a la Doctora ANDREA ESTEFANY AGUILAR RAMIREZ según el poder otorgado.

Córrasele traslado al litis consorte - cuasi - necesario por pasiva de la demandada y anexos para que haga parte del debido contradictorio según lo ordena la ley 1564 de 2012 para este tipo de procesos.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquese sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE